



Zapotlán el Grande

26



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

Dictamen por el que se reforma el artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

Quienes motivan y suscriben los C.C. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, EUGENIA MARGARITA VIZCAÍNO GUTIERREZ, MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, de Reglamentos y Gobernación del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 57, 87 fracción II, 92 y 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; nos permitimos presentara a la alta consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el "Dictamen por el que se reforma el artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", mismo que se expone bajo los siguientes

ANTECEDENTES: 9 de los Antecedentes

I.- Mediante sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 02, celebrada en fecha 12 de noviembre del año 2015, en el punto número 11, el Dr. Leopoldo Sánchez Campos en su carácter de Regidor Municipal, presento iniciativa de acuerdo económico de reforma al artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que se turna a comisión.

II.- En esa misma fecha, el H. Pleno del Ayuntamiento, determinó que la Iniciativa referida, fuera turnada a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, siguiente quedan registradas en acta y pasa fracción 4





Zapotlán el Grande



Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, para su análisis y dictamen correspondiente, motivo por el cual nos avocamos al estudio de dicha iniciativa.

III.- En la parte expositiva, de la Iniciativa que hoy es materia de estudio, se fundamenta y motiva en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, Reglamentos y Gobernación, la propuesta de adhesión al artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa en el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II.- En Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 34, en el punto número 7 de fecha 23 de septiembre del 2015, fue aprobado el Reglamento de Salud del Municipio de Zapotlán el Grande; de conformidad a lo dispuesto por el artículo primero transitorio de dicha reforma; con fecha 25 de septiembre del 2015, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, Órgano Informativo del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán en Grande Jalisco.

III.- Ahora bien, en base a la información de las minutas de los comités que integran el consejo de salud, El Dr. Chistian Eduardo Ayala Villamil, Director del Centro de Salud, refiere la importancia de que todas las instituciones de salud del municipio trabajen en conjunto y con ello hacer acciones con mayor trascendencia y magnitud y con ello llegar al objetivo de:

Generar promotores con la integración de la sociedad.
Generar una cultura de auto cuidado a la salud pública.
Participación social activa y comprometida de servicios públicos.
Fortalecer los servicios médicos de la salud pública de la región.

IV.- Haciendo referencia a estos antecedentes, resulta de gran importancia integrar al Consejo de Salud a las Instituciones de Salud Privadas, como punto número 6 dentro del artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, sugiriendo el siguiente texto:

Artículo 17.- El consejo residirá en el Municipio y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:





Zapotlán el Grande



- 0 *Presidente.- El Presidente Municipal o la persona que el designe;*
- 1 *Secretario Técnico.- El Jefe de Salud Municipal;*
- 2 *Tesorero.- Titular de la Hacienda Pública Municipal;*
- 3 *Primer Vocal.- El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones;*
- 4 *Segundo Vocal.- Director de Desarrollo Humano del Municipio;*
- 5 *Comisiones que integran el Consejo de Salud Municipal:*
- a) *Comisión de salud*
 - b) *Comisión de educación*
 - c) *Comisión de servicios y obras para la comunidad*
 - d) *Comisión de nutrición*
 - e) *Comisión de actividades recreativas y culturales*
 - f) *Comisión de bienestar familiar*

NO

1. *Los titulares de las Comisiones podrán ser:*
- a) *El Director de la Región Sanitaria No. VI;*
 - b) *El Delegado Regional de la DERSE;*
 - c) *El Rector del centro Universitario del Sur;*
 - d) *El Director del IMSS;*
 - e) *El Director del ISSSTE;*
 - f) *El Director del Hospital Regional de Ciudad Guzmán;*
 - g) *El Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAJ);*
 - h) *El Encargado de la Delegación Mexicana de la Cruz Roja;*
 - i) *El Director del Centro de Integración Juvenil (CIJ), y*
 - j) *El Director del Sistema DIF Municipal.*

6. *Instituciones de Salud Privadas.*

Conforme a lo expuesto, propongo para su estudio, análisis y dictaminación el siguiente punto de:

ACUERDO ECONÓMICO:

ÚNICO.- *Se tume a las comisiones de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, como convocante y a la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante, la propuesta de adhesión al artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco" la presente iniciativa para que procedan a analizar y emitan el dictamen correspondiente.*

AQUÍ

✓
si
IV.- Que en fecha 23 de Noviembre del año en curso, tuvo a lugar la Reunión de las Comisiones Edilicias de Desarrollo humano, Salud Pública e Higiene y combate a la adicciones; Reglamentos y Gobernación, bajo el orden del día de la revisión de la propuesta de la reforma del reglamento que hoy nos





Zapotlán el Grande



ocupa, donde se acordó la elaboración del presente dictamen conjunto de Comisiones.

Si Establecidos los antecedentes y el contenido expositivo de la iniciativa de origen, los integrantes de las Comisiones Edilicias que suscribimos el presente Dictamen, manifestamos los siguientes:

muoción *quede en acta*
CONSIDERANDOS:

I.- Las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones y de Reglamentos y Gobernación, son competentes para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 40, punto 1, fracciones I y II, 57, fracción VII y 69, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- El DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS, Regidor Municipal, autor de la propuesta materia del presente Dictamen, tiene la facultad para presentar iniciativas de ordenamiento ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con el numeral 87 punto 1, fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en relación con lo estipulado por los artículos 41, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.

IV.- Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de estas comisiones edilicias, consideramos lo siguiente:

A. De la Legitimidad. Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervienen para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte del autor de la iniciativa de





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.

B. De las formalidades. Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

C. De la procedencia. Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

D. De las Modificaciones: Dentro del estudio y análisis de la iniciativa de reforma al artículo 17, se analizó su viabilidad, así como también respecto al acomodo de las fracciones, como de redacción y de gramática.

✓ **V.-** La autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, entre los cuales se encuentra la Ley de Salud del Estado de Jalisco, donde señala en sus artículos 102, 103, que cada Municipio podrá constituir un Consejo Municipal o Comité según sea el caso, con sujeción a la Ley Orgánica Municipal, siendo actualmente la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien a su vez en coordinación con las dependencias competentes, deberán realizar la planeación, autorización, constitución y organización del consejo Municipal. Articulado que a la letra dice:

↖ **Artículo 102.-** Con sujeción a la Ley Orgánica Municipal, en cada Municipio, delegación o agencia podrá constituirse un consejo municipal o comité, según sea el caso, que tendrán como objetivos fomentar una cultura orientada a la salud, coadyuvar al mejoramiento, vigilancia y prestación de los servicios de salud de su localidad, y promover la preservación de condiciones ambientales que favorezcan a la salud pública.

Artículo 103.- Corresponderá a los ayuntamientos, en coordinación con las entidades y dependencias competentes en las materias de planeación del desarrollo, y de salud, la planeación, autorización, constitución y organización de los consejos a que se refiere el Artículo anterior.

Los consejos municipales de salud realizarán las siguientes funciones:





Zapotlán el Grande



- I. Elaborar en su ámbito, el diagnóstico municipal de salud;
- II. Identificar las prioridades en materia de salud, en el ámbito municipal;
- III. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para la solución de los problemas identificados como prioritarios; y
- IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los comités de salud que, en su caso, se constituyan en las delegaciones y agencias municipales.

La evaluación del funcionamiento de los consejos municipales de salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines se realizará por las autoridades sanitarias del Estado en base a los programas autorizados al efecto.

Por otra parte al analizar la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo referente a los Consejos Municipales el artículo 38 bis, señala que los consejos consultivos ciudadanos, pueden conformarse para apoyar y asesorar a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Artículo que se transcribe textualmente:

Artículo 38 bis. Los Ayuntamientos pueden conformar consejos consultivos ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

Dichos órganos de participación son creados libremente por los Ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso pueden asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del Municipio o a la administración pública municipal que le deriva.

El cargo de integrante de estos órganos es honorífico por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte de estos consejos carecen de la calidad de servidores públicos.

Ahora bien dichas disposiciones que se señalaron en párrafo anterior no establece por quien debe estar conformado el consejo municipal, por lo que de conformidad la autonomía municipal y tomando en consideración a la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el consejo municipal actualmente se encuentra integrado por las autoridades municipales, entidades e Instituciones públicas que representan la sociedad civil, mas sin embargo no contempla a las Instituciones de Salud privadas que actualmente están establecidas en nuestro Municipio, mismas que deben estar incluidas ya que pueden aportar su experiencia en el ramo de la Salud Pública, debiendo

Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal





Zapotlán el Grande



✓ formar parte del mismo ya que el consejo consultivo debe tener injerencia la participación de la sociedad civil tanto pública como privada, ya que debido a las diferentes enfermedades que se han venido presentando en la región y por consecuencia en el municipio es necesaria la participación de más especialistas en la materia de salud y así poder brindar a la ciudadanía mejores servicios en esta materia.

✓ Actualmente las Instituciones de Salud privadas que se encuentran establecidas nuestro Municipio son las siguientes:

- Sanatorio San José
- Clínica Hospital Santa Rosalía
- Hospital San Vicente
- Hospital Santa Cecilia

✓ VI.- Por lo anteriormente señalado, estimamos pertinente sumarnos al ejercicio legislativo que plantean el autor de la iniciativa y, en ejercicio de nuestras facultades legales nos permitimos proponer la forma legal y jurídicamente viable por la que alcancemos la finalidad que propone el autor de la iniciativa y que se encuentra intrínsecamente contenida en el espíritu de la iniciativa que ahora se resuelve a través de los siguientes criterios y razonamientos:

- a) La Comisiones dictaminadoras, procedemos analizar la reforma al artículo 17 del autor de la iniciativa, donde se señala la integración del Consejo Municipal de Salud, actualmente se encuentra de la siguiente manera:

Mención aude en acta

Artículo 17.- El consejo residirá en el Municipio y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

- 0 Presidente.- El Presidente Municipal o la persona que el designe;
 - 1 Secretario Técnico.- El Jefe de Salud Municipal;
 - 2 Tesorero.- Titular de la Hacienda Pública Municipal;
 - 3 Primer Vocal.- El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones;
 - 4 Segundo Vocal.- Director de Desarrollo Humano del Municipio;
 - 5 Comisiones que integran el Consejo de Salud Municipal:
- g) Comisión de salud

Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal





Zapotlán el Grande



- h) Comisión de educación
- i) Comisión de servicios y obras para la comunidad
- j) Comisión de nutrición
- k) Comisión de actividades recreativas y culturales
- l) Comisión de bienestar familiar

- II. Los titulares de las Comisiones podrán ser:
- k) El Director de la Región Sanitaria No. VI;
- l) El Delegado Regional de la DERSE;
- m) El Rector del centro Universitario del Sur;
- n) El Director del IMSS;
- o) El Director del ISSSTE;
- p) El Director del Hospital Regional de Ciudad Guzmán;
- q) El Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAJ);
- r) El Encargado de la Delegación Mexicana de la Cruz Roja;
- s) El Director del Centro de Integración Juvenil (CIJ), y
- t) El Director del Sistema DIF Municipal.

no

Aquí

Por lo que se puede apreciar de manera inmediata que el mismo carece de sintaxis, en cuanto que no se encuentran ordenado en fracciones o incisos por lo que se propone que el mismo sea modificado de manera correcta.

Por otro lado cabe mencionar que actualmente se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la administración pública municipal, en el cual modifica la estructura orgánica de la Administración, donde cambian de nombre las Áreas Municipal como los nombramientos de los titulares de las mismas. Por lo que es necesario que los nombramientos de las autoridades municipales que conforman el Consejo Municipal de Salud, se adecuen a los nuevos cargos que señala el Reglamento Orgánico.

Por lo anterior expuesto, resulta prioritario realizar la reforma al artículo 17, por lo que se propone que la reforma quede de la siguiente manera:

Artículo 17.- El consejo residirá en el Municipio y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

I.- **Presidente:** El Presidente Municipal o la persona que el designe;

II.- **Secretario Técnico:** El Coordinador de Salud Municipal;





Zapotlán el Grande



III.- *Tesorero: Encargado de la Hacienda Pública Municipal;*

IV.- *Primer Vocal: El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones;*

V.- *Segundo Vocal: Titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;*

VI.- *Comisiones que integran el Consejo de Salud Municipal:*

- a) *Comisión de salud;*
- b) *Comisión de educación;*
- c) *Comisión de Servicios y Obras para la Comunidad;*
- d) *Comisión de nutrición;*
- e) *Comisión de Actividades recreativas y culturales; y*
- f) *Comisión de bienestar familiar.*

VII.- *Los titulares de las Comisiones podrán ser:*

- a) *El Director de la Región Sanitaria No. VI;*
- b) *El Delegado Regional de la DERSE;*
- c) *El Rector del centro Universitario del Sur;*
- d) *El Director del IMSS;*
- e) *El Director del ISSSTE;*
- f) *El Director del Hospital Regional de Ciudad Guzmán;*
- g) *El Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAJ);*
- h) *El Encargado de la Delegación Mexicana de la Cruz Roja;*
- i) *El Director del Centro de Integración Juvenil (CIJ); y*
- j) *El Director del Sistema DIF Municipal.*

VIII. *Instituciones de Salud Privadas:*

- a) *Sanatorio San José;*
- b) *Hospital Santa Rosalía;*
- c) *Hospital San Vicente; y*
- d) *Hospital Santa Cecilia.*

VII. En este sentido, podemos sintetizar que en su exposición de motivos, el autor de la iniciativa, deja en claro las circunstancias que originan la reforma





Zapotlán el Grande



de dicha propuesta y además de las propuesta de reformas que en este presente dictamen se analizaron y tras su estudio, concluimos que resultan congruentes específicas, eficaces e idóneas para nuestro Municipio.

Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las Comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa del reforma al ordenamiento municipal y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores, el siguiente dictamen por el que se reforma el **artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

Mención que el presente decreto **DECRETO** quede registrado en acta

ÚNICO: Se reforma el artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán, Año 6 numero 69 de fecha 25 de septiembre del año 2015, para quedar como sigue:

NO

XI

Artículo 17.- El consejo residirá en el Municipio y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera, teniendo todos sus miembros voz y voto:

- I.- Presidente: El Presidente Municipal o la persona que el designe;
- II.- Secretario Técnico: El Coordinador de Salud Municipal;
- III.- Tesorero: Encargado de la Hacienda Pública Municipal;
- IV.- Primer Vocal: El Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones;
- V.- Segundo Vocal: Titular de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad;
- VI.- Comisiones que integran el Consejo de Salud Municipal:
 - g) Comisión de salud;
 - h) Comisión de educación;
 - i) Comisión de Servicios y Obras para la Comunidad;
 - j) Comisión de nutrición;

NO
Mención que
saltear dice

Fracción 6
Párrafo 5
de este Dictamen





Zapotlán el Grande



- k) Comisión de Actividades recreativas y culturales; y
- l) Comisión de bienestar familiar.

VII.- Los titulares de las Comisiones podrán ser:

- k) El Director de la Región Sanitaria No. VI;
- l) El Delegado Regional de la DERSE;
- m) El Rector del centro Universitario del Sur;
- n) El Director del IMSS;
- o) El Director del ISSSTE;
- p) El Director del Hospital Regional de Ciudad Guzmán;
- q) El Representante del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAJ);
- r) El Encargado de la Delegación Mexicana de la Cruz Roja;
- s) El Director del Centro de Integración Juvenil (CIJ); y
- t) El Director del Sistema DIF Municipal.

VIII. Instituciones de Salud Privadas:

- e) Sanatorio San José;
- f) Hospital Santa Rosalía;
- g) Hospital San Vicente; y
- h) Hospital Santa Cecilia.

NO TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el Reglamento, se faculta al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones IV, V, y artículo 47, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, deberá ser divulgado en el portal web oficial de este Municipio de conformidad al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma al **artículo 17 del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se ordena la reimpresión del Reglamento de Salud para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con las reformas y adiciones aplicadas.





Zapotlán el Grande



ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“2015, CENTENARIO DE LA TERCERA DECLARACIÓN COMO CAPITAL
DEL ESTADO DE JALISCO A CIUDAD GUZMÁN”
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 17 de diciembre
del 2015.

La Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y
Combate a las Adicciones.


DR. LEOPOLDO SÁNCHEZ CAMPOS
Presidente


C. MARÍA EUGENIA VIZCAÍNO GUTIERREZ
Vocal

C. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA
Vocal

La comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Presidente


C. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
Vocal


C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Vocal

C.c.p. Archivo
LSC/lchf

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE
REFORMA EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE SALUD PARA EL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cdt. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal